



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 25 de Mayo del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 22ABR2022, cursada por el Presidente (R) del Consejo Nacional Electoral y por el Registrador Nacional de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia; el Oficio N° 001698-2022/SGEN/RENIEC (06MAY2022) y el Memorando N° 000240-2022/SGEN/RENIEC (19MAY2022) de la Secretaría General, el Informe N° 000065-2022/OPH/URL/RENIEC (23MAY2022) de la Unidad de Relaciones Laborales y la Hoja de Elevación N° 000045-2022/OPH/RENIEC (24MAY2022) de la Oficina de Potencial Humano, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta S/N° de fecha 22 de abril de 2022, el Presidente (R) del Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia invita al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a participar en calidad de observador de la Misión de Observación Internacional (MOI), con ocasión de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República de Colombia, que se llevará a cabo del 26 al 29 de mayo de 2022;

Que en la invitación antes señalada se precisa que la Organización Electoral anfitriona cubrirá los gastos relacionados a tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno, del 25 al 30 de mayo de 2022;

Que a través del Oficio N° 001698-2022/SGEN/RENIEC (06MAY2022), la Secretaría General comunica al Presidente (R) del Consejo Nacional Electoral y al Registrador Nacional de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, que la servidora GABRIELA BERTHA HERRERA TAN, Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, participará en el mencionado evento internacional en representación de la Jefa Nacional del RENIEC;

Que debido a lo expuesto y a la naturaleza de la invitación, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que se estima pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios de la referida servidora a la República de Colombia, del 26 al 30 de mayo de 2022;

Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría General, mediante el Memorando N° 000240-2022/SGEN/RENIEC (19MAY2022), se ha considerado apropiado encargar el despacho administrativo de la Secretaría General, al servidor DAVID RAMÓN VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ Asesor de la Secretaría General, del 26 al 30 de mayo de 2022;

Que en tal sentido, la Unidad de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano, a través del Informe N° 000065-2022/OPH/URL/RENIEC (23MAY2022), emite opinión señalando que el viaje en comisión de servicios aludido, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado en parte con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;



### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **KOQyJx3EJL**



Que conforme al artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado se realizarán mediante Resolución del titular de la entidad, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que a través de la Resolución Jefatural N°000089-2022/JNAC/RENIEC (12MAY2022), se encarga con retención de su cargo, a la señora GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO, Gerente General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 13 al 30 de mayo de 2022; y,

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios de la servidora **GABRIELA BERTHA HERRERA TAN**, Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a la República de Colombia del 26 al 30 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, con retención de su cargo, al servidor **DAVID RAMÓN VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ**, Asesor de la Secretaría General, el despacho administrativo de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del 26 al 30 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el primer artículo de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por la Organización Electoral anfitrión, por lo que no ocasionará egreso alguno a la institución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la servidora **GABRIELA BERTHA HERRERA TAN**, Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, presente ante la Jefatura Nacional, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO**  
Jefa Nacional (e)

GCE/ght

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

KOQyJx3EJL